

**RESOLUCIÓN ADM No. 080-2020**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá como una entidad del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrarlo; con autonomía en su régimen interno, tanto administrativa, funcional, de recursos humanos, como presupuestaria y financiera.

Que de acuerdo con el artículo 24 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 modificado por el artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Órgano Ejecutivo designará al Administrador y al Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, siendo el Administrador quien ejerza la representación legal de la entidad.

Que el Presidente de la República Laurentino Cortizo Cohen en uso de sus facultades legales mediante Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020 decreta el establecimiento de medidas para evitar contagios del COVID 19 en la administración pública con la creación de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en su facultad de velar por el cumplimiento de las normas y medidas para la salud y seguridad en las diferentes empresas del país mediante Resolución Ministerial DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 crea el Protocolo para Preservar la Higiene y la Salud en el Ámbito Laboral por la Prevención contra el Coronavirus (COVID-19).

Que este Protocolo ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud (MINSa), y contando con el consenso del sector trabajador y del sector empresarial, con el propósito de articular esfuerzos y mantener un esquema de comunicación fluida y veraz.

Que el objetivo de este protocolo es proporcionar a las empresas y a los trabajadores, lineamientos y medidas específicas que se deben seguir para la prevención del Covid-19 a fin de evitar el contagio, así como el establecimiento de mecanismos de respuesta inmediata al existir alerta de un posible caso dentro de la organización.

Que la Autoridad Marítima de Panamá en cumplimiento al protocolo y al mandato del Ministerio de Salud que regula la apertura de empresas e instituciones, establece la creación del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19, y cuya principal responsabilidad será el desarrollo, implementación y seguimiento de todos los protocolos, normas y reglamentos que se requieran de forma coordinada y responsable para afrontar la crisis provocada por el coronavirus.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la creación del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Autoridad Marítima de Panamá.

SEGUNDO: El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 estará integrado por los siguientes miembros:

1. **Vielka de Arosemena** con cédula de identidad personal No. **4-142-639**
(Oficina Institucional de Recursos Humanos)
2. **Maribel Mojica** con cédula de identidad personal No. **8-384-423**
(Dirección Administrativa)
3. **José Vallester** con cédula de identidad personal No. **8-708-2467**
(Dirección de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares)
4. **Carla Cárdenas** con cédula de identidad personal No. **8-801-1303**
(Clínica de la Autoridad Marítima de Panamá)

Ul
M.R.



Resolución No. 080-2020
Panamá, 29 de mayo de 2020
AMP – Comité Especial de Salud e Higiene COVID-19
Pág. 2

- 5. **Adán Vega** con cédula de identidad personal No. **3-126-476**
(Administración General)
 - 6. **José Ortega** con cédula de identidad personal No. **4-272-540**
(Oficina de Seguridad Institucional y Protección Marítima- Principal)
- Héctor Jaén** con cédula de identidad personal No. **8-440-210**
(Oficina de Seguridad Institucional y Protección Marítima – Suplente)

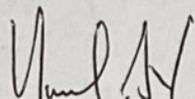
TERCERO: El término de funcionamiento del Comité será por el tiempo que dure la pandemia por el COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud.

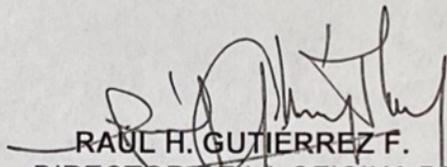
CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

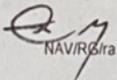
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 modificado por Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020, Resolución Ministerial DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

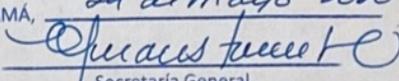
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


RAÚL H. GUTIERREZ F.
DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL DESPACHO


NAVIR/3ra



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL. 29 de mayo 2020
PANAMÁ, 
Secretaría General